



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Acta Complementaria Convenio Iplyc-Bapro S.A.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-29819164-IPLYCMJGM caratulado "Proyecto para Modificación de Reglamentos", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del Decreto N° 741/13 se aprobó el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A, referente al servicio de captación on-line de apuestas de los juegos autorizados en el ámbito provincial;

Que en el referido convenio se estableció en la cláusula décimo novena puntos a) y b) que este Instituto abonaría a Bapro Medios de Pago S.A una suma mensual fija de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), más I.V.A. por agencia habilitada, por la provisión de insumos correspondientes y una suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350), más I.V.A. por terminal instalada en agencia, y PESOS CIEN (\$100) más I.V.A. por terminal on line en concepto de mantenimiento de equipo y seguro;

Que la Cláusula décimo novena de dicho Convenio, prevé la actualización de dichos importes mediante la suscripción de Actas Complementarias;

Que por tal motivo, es que mediante Resoluciones N° 2126/15, N° 973/17, N° 1602/17 y N° 2377/17 y 1835/18, se actualizaron los valores de marras;

Que la empresa BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A solicita en orden 2 del presente, una nueva actualización de los importes que abonan los Permisarios Oficiales en concepto de seguro, mantenimiento y provisión de insumos por terminal;

Que con el fin de lograr equidad e igualdad entre las Agencias Oficiales, y habiendo realizado la Dirección Provincial de Juegos y Explotación un riguroso análisis de diversas variables, se propone como una nueva metodología la actualización de dichos conceptos, tomando como base la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con cobertura nacional emitidos por la Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que por tal motivo, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A, convienen en celebrar de mutuo acuerdo, un acta complementaria que refleje los nuevos importes;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal del Instituto;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado debida intervención el Secretario Ejecutivo conforme Decreto N° 80/2020 y Resolución N° 182/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 3º inciso b) y 9º inciso e) de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y modificatorias, y 2º del Decreto N° 741/13;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Acta Complementaria del Convenio aprobado por Decreto 741/13, suscripta con fecha 26 de abril de 2021, entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A (ACTA-2021-11559357-GDEBA-DMIPLYC).

**ARTÍCULO 2.** Determinar que los Agentes Permisarios Oficiales autorizados por este Organismo, abonarán en concepto de seguro, mantenimiento y provisión de insumos por terminales fijas on line y móviles, los importes previstos en la Cláusula primera del acta complementaria que se aprueba por la presente.

**ARTÍCULO 3.** Determinar que dichos importes, serán descontados mediante el sistema de débito y crédito al cual se encuentran adheridos los Permisarios Oficiales, a partir de la fecha de rubrica de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.